

RESOLUCIÓN RAZONADA DECLARANDO LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN.

Ministerio de Salud, Unidad de Acceso a la Información Pública /Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador a las Catorce horas y treinta minutos del día Veintitrés de Febrero del año dos mil veintiuno.

El suscrito Oficial de Información considerando:

I) Que habiéndose recibido solicitud de información 2021/114 de parte de la ciudadana D.E.V.A. por medio de la cual requiere la siguiente información: 1) Constancia de las vacunas que le aplicaron a su hija D.Y.M.V. en la Unidad de Salud de San Antonio Abad.

I Que no obstante el tipo de información solicitada, es de conformidad al artículo 24 de la LAIP considerada como confidencial, pero siendo el solicitante, padre del menor titular de la misma, resultado procedente dar trámite, en tal sentido se libro el memorándum número 2021-6017-115 dirigido al Dr. Dagoberto Antonio Molina Hernández, Director de la Región Metropolitana de Salud a fin de que remitiera la documentación solicitada.


V) Por medio de Memorándum 2021-3000-DRSM-EXT-112 recibido en esta oficina en este día, el Director Regional adjunta el memorándum 2021-3000-UXSFI-SAA-083 a través del cual el Director de la UCSFI de San Antonio Abad, Dr. Rafael Antonio Martínez Bolaños manifiesta y adjunta el memorándum 2121-3000-UCSFI-SAA-04 remitido a su persona por la Enfermera Supervisora Local, licenciada Aidee Cruz de Gómez quien expresa ""Tengo a bien informarle que se realizó la búsqueda exhaustiva de los registros de pacientes vacunados de los años 2009 al 2018 y no hay evidencia de vacunas aplicadas a D.Y.M.V.""

VI) Conforme a los "Lineamientos para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información" en su artículo trece establece lo siguiente :Cuando en el trámite de una solicitud de información se advierta de parte de la Unidad Administrativa la ausencia o falta de la documentación pretendida por el solicitante, por nunca haberse generado por el Ente Obligado, o habiéndose generado no se encuentra por caso fortuito o fuerza mayor, la dependencia procederá a declarar la inexistencia de la documentación. En los casos que la información sea inexistente por nunca haberse generado por el Ente Obligado, la Unidad Administrativa lo hará de conocimiento al Oficial de Información y con dicha declaratoria se procederá a informar al solicitante de esa circunstancia. En la circunstancia que la información haya sido generada dentro del Ente Obligado, pero no se encuentre disponible dentro de la institución, por caso fortuito

o fuerza mayor, la Unidad Administrativa lo hará de conocimiento inmediato al Oficial de Información dentro del plazo establecido en el requerimiento, advirtiendo cuales fueron las circunstancias que provocaron la imposibilidad de entrega de información

En virtud de lo anterior, y teniendo a la vista los documentos que suscriben el Director Regional, el Director de la Unidad de Salud y la Enfermera Supervisora de dicha Unidad de Salud, se concluye que por no existir Expediente medico ni registro de esquema de vacunación a nombre de D.Y.M.V, resulta imposible la entrega de la Constancia de las mismas.

En consecuencia, en uso de las facultades que le confiere la ley, el suscrito **RESUELVE:** Declarar la inexistencia de Constancia de Vacunas a nombre de D.Y.M.V en en la UCSFI San Antonio Abad.
NOTIFIQUESE.


Carlos Alfredo Castillo Martínez
Oficial de Información



Oficina de Información y Respuesta
Ministerio de Salud
Calle Arce No. 827, San Salvador
Tel. 2591-7485 , 2205-7123